

ANUNCIO IMPORTANTE

Inserto con la Publicación de Beneficio del Octubre de 2011

Fecha: 14 de Octubre de 2011

A: Todos los Pensionarios y Beneficiarios Elegibles para participar en el Plan de Salud y Bienestar de Retirados

RE: Extensión de Un Año del Beneficio Temporal Suplementario

Historia

Beneficio Temporal Suplementario Plan para los Pensionarios y Beneficiarios elegibles ha formado parte del Plan de Pensión por muchos años. Originalmente agregado al Plan para asista los Pensionarios y Beneficiarios elegibles a pagar los beneficios de retirados del Fondo de Fideicomiso de Salud y Bienestar de los Obreros del Norte de California. El beneficio siempre se ha considerado “temporal” – con una duración de un año o dos antes de que se tenga que prolongar por el Consejo de Fideicomisarios.

La capacidad del Consejo de prolongar cualquier beneficio temporal depende de la posición de financiamiento del Plan. En el pasado, una economía favorable y la administración cuidadosa de parte de los Fideicomisarios de los beneficios y activos del Plan permitió al Fideicomisarios otorgar extensiones de un año o dos años al Beneficio Temporal Suplementario.

Sin embargo, la Ley de Protección de Pensiones de 2006 (PPA) agregó el requisito de que el estatus de financiamiento de los planes de pensión de beneficio definido de empresas múltiples deben ser certificados anualmente por sus actuarios. Los Planes, como el Plan de Pensión de los Obreros del Norte de California, cuyo estatus de financiamiento ha sido certificado como “en peligro” tienen obligación de adoptar *planes de mejoría del fondo* para restaurar su salud económica. Los planes de mejoría de financiamiento típicamente incluyen disposiciones que requieren ciertos aumentos en las tasas de contribución de los empleadores, así como reducción de los beneficios. También restringen la capacidad de un Plan de otorgar mejorías de beneficios – incluso cualquier extensión temporal de los beneficios suplementarios.

Extensión de Un Año

El beneficio actual temporal suplementario debía caducar después del 30 de noviembre de 2011. Sin embargo, los Fideicomisarios pudieron demostrar que había suficiente dinero aparte de lo que se requiriera para cumplir las metas, como requerido bajo la PPA, de financiamiento del plan de financiamiento. Por lo tanto, pudieron **extender el beneficio temporal suplementario por un año más hasta el 30 de noviembre de 2012.**

Futuro del Beneficio Temporal Suplementario

Por favor tengan presente que los Fideicomisarios y los asesores profesionales del Plan revisan continuamente el estatus de financiamiento del Plan y las leyes aplicables para determinar cuáles pasos son necesarios para continuar ofreciendo los mejores beneficios posibles al mismo tiempo que se protege la posición de financiamiento del Plan para el bien de todos sus Participantes.

No hay ninguna garantía de que las condiciones económicas o las leyes concernientes a los requisitos de financiamiento del plan permitirán que el beneficio temporal suplementario sea extendido en el futuro. De no extenderse, el beneficio temporal suplementario caducará después del 30 de noviembre de 2012.

¿Preguntas?

Si tiene alguna pregunta con respecto a este Anuncio, el Beneficio Temporal Suplementario, o beneficios de pensión, contacto con la Oficina del Fondo, Lunes a Viernes, de las 8:00AM hasta las 5:00PM.

Atentamente,

Consejo de Fideicomisarios

ACLARACIÓN

Este Anuncio tiene por objeto ser un resumen breve del cambio del Plan. No puede describir todas y cada una de las Disposiciones del Plan que pudieran ser relevantes a su situación. Deberá siempre consultar su Folleto del Plan para ver los detalles completos de su plan. Guarde todos los Anuncios Importantes con su Folleto del Plan para que tenga la información al día sobre el Plan.